

INFORME PRECEPTIVO DEL PODER JUDICIAL

Otro 'toque' del CGPJ a la Ley de Colegios Profesionales

Teme que 'rompa' las funciones de graduado social y abogado al eliminar la colegiación obligatoria si actúan como asesores

Teresa Blanco MADRID.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha asegurado que "carece de justificación" la falta de obligación de colegiación de todos los abogados y graduados sociales que se dediquen a tareas de asesoramiento legal tal y como se prevé en el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales. En su informe sobre la norma, que acaba de hacer público, pide, por tanto, que se mantenga el statu quo actual, de modo que se exija la colegiación para todos los abogados y procuradores, con independencia de las actividades concretas que ejerzan y la relación que puedan mantener con su cliente principal.

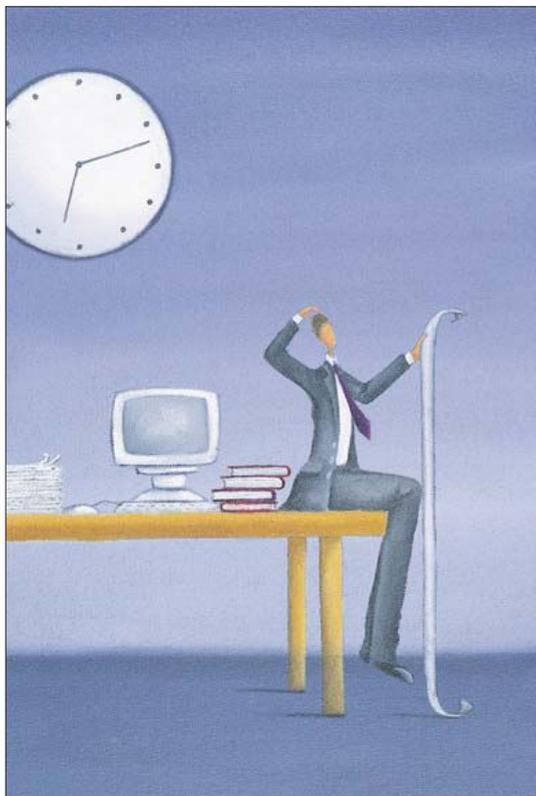
Recuerda que el Anteproyecto únicamente mantiene la necesidad de colegiación obligatoria para los abogados y graduados sociales que intervengan ante los tribunales y en otros procesos extrajudiciales, eliminando esta obligación cuando medie relación laboral con el representado en la que se limiten a prestar una asistencia o un asesoramiento jurídico, lo que excluye a los abogados de empresa.

Sin embargo, para el CGPJ, resulta procedente que la colegiación se mantenga y exija también aun cuando exista esa relación laboral, pues, "también en este caso, la actividad afecta a la seguridad jurídica y puede afectar al derecho a la tutela del usuario".

Ni coherencia ni razón jurídica

Para el Consejo, esta previsión de dividir la profesión de los abogados y de los graduados distinguiendo entre la defensa en procesos y la asistencia o asesoramiento en derecho como actividades distintas en atención a la existencia de un vínculo laboral entre el asesor y su cliente no tiene "coherencia ni razón jurídica ni substancial alguna".

En su informe considera que esta diferencia de trato no puede justificarse en la relación laboral del profesional y lo justifica de un modo rotundo: para el CGPJ el asesoramiento jurídico previo al proceso "resulta esencial para que la persona conozca la dimensión jurídica de los hechos o del conflicto, las posibilidades que se le abren, actuaciones que puede seguir y sus posibles consecuencias, lo que resulta esencial para decidir sobre las acciones o el comportamiento a seguir para un eficaz ejercicio de sus derechos".



GETTY

"El asesoramiento es esencial para que la persona ejercite sus derechos de forma eficaz"

Y es más, añade que esta división de la profesión del abogado y del graduado social en atención a las diversas actividades que ejerza "podría dar lugar a situaciones perjudiciales para el particular, como, por ejemplo, en el supuesto de que, tras el asesoramiento jurídico por un abogado o graduado social no colegiado decida iniciar un proceso judicial o extrajudicial, debería acudir a otro colegiado, que pudiera tener un criterio distinto al primero".

Un factor de discriminación

Recuerda que la exclusión de la obligación de colegiarse a los profesio-

nales que desarrollan meras actividades de asesoramiento jurídico en el marco de una relación laboral, "ha sido interpretada por muchos jóvenes abogados, antes que como una oportunidad o descarga de obligaciones, como un factor de discriminación y como un riesgo de desprotección y de mayor precarización en el ejercicio profesional".

A este respecto, asegura que la igualdad de trato y la obligación de colegiación "sitúa a muchos letrados en tareas de asesoramiento y de informe, especialmente a los jóvenes, en plena igualdad de condiciones e integración en el ejercicio de la profesión de abogado". Y, además, los vincula tanto a las obligaciones y códigos deontológicos colegiales, como a los derechos y reconocimientos profesionales. La colegiación, concluye, "deviene así en una protección de la propia profesión".

@ Más información en www.economista.es/ecoley